



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General de la Zona Libre de Colón, en uso de sus facultades legales, sometió a consideración de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, la autorización para realizar los trámites necesarios con el fin de contratar mediante el procedimiento excepcional de contratación a la empresa AGUASEO, S.A., para que siga prestando el servicio de barrido, recolección y disposición de los desechos sólidos en la Zona Libre de Colón por un periodo de dieciocho (18) meses, es decir un (1) año y seis (6) meses, a partir del 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre 2019, por la suma de Dos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos Balboas con 40/100 (B/.2,874,362.40).

Que el artículo 15 de la Ley 8 del 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón, le otorga a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón entre sus atribuciones, la facultad de autorizar toda transacción judicial o extrajudicial en relación con la Institución o bienes de esta, así como cualquier contrato que implique inversión, erogación u obligación que exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00) cuya contratación sea sujeta a excepción de acto público.

Que en este caso en particular, se trata de un contrato que excede los Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00) y constituye una simple prórroga del Contrato No.018-13 de 6 de mayo de 2013 suscrito entre la Zona Libre de Colón y AGUASEO, S.A., toda vez que el precio unitario no es superior al pactado, se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente y no varían las características esenciales del contrato como sus partes, objeto y monto, por lo que el contrato debe someterse al Procedimiento Excepcional de Contratación establecido en el artículo 73 numeral 4 del Texto Único de la Ley 22 de 27 junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, que regula la contratación pública, que permite además que, cuando existan razones fundadas, la entidad contratante otorgue prórrogas cuya vigencia sea inferior a la pactada originalmente.

Que el artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, que regula la contratación pública, establece en el párrafo tercero que la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen los Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00) sin exceder los Tres Millones de Balboas (B/.3,000,000.00) le corresponderá al Consejo Económico Nacional (CENA).

Que, en este acto, corresponde a esta Junta Directiva de la Zona Libre de Colón autorizar al Gerente General para realizar los trámites necesarios con el fin de contratar a la empresa AGUASEO, S.A. mediante el procedimiento excepcional de contratación, obtener la autorización correspondiente del Consejo Económico Nacional, y autorizarlo para suscribir el contrato en nombre y representación de la Institución, una vez obtenida la autorización de este ente; por lo que en reunión de Junta Directiva celebrada el 29 de agosto de 2018 se sometió a consideración de los miembros la solicitud, la cual fue aprobada así:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: **Autorizar** al Gerente General para realizar los trámites necesarios con el fin de contratar a la empresa AGUASEO, S.A. mediante el procedimiento excepcional de contratación y obtener la autorización correspondiente del Consejo Económico Nacional, para el servicio de barrido, recolección y disposición de los desechos sólidos en la Zona Libre de Colón por un periodo de dieciocho (18) meses, es decir un (1) año y seis (6) meses, a partir del 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre 2019, por la suma de Dos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos Balboas con 40/100 (B/.2,874,362.40).

ARTÍCULO 2: **Autorizar** al Gerente General de la Zona Libre de Colón para que, en nombre y representación de la Institución, suscriba contrato con la empresa AGUASEO. S.A. para el servicio de barrido, recolección y disposición de los desechos sólidos en la Zona Libre de Colón, por un periodo de dieciocho (18) meses, es decir un (1) año y seis (6) meses, a partir del 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre 2019, por la suma de Dos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos Balboas con 40/100 (B/.2,874,362.40), siempre y cuando el Consejo Económico Nacional otorgue la autorización correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 15 de la Ley 8 del 4 de abril de 2016; Artículo 73 numeral 4 y Artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dado en la Ciudad de Colón, a los Treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,


S.E. EDUARDO PALACIOS
Presidente


MANUEL M. GRIMALDO C.
Secretario